RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, LOTE N.º 1: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOx EN MOTORES DIÉSEL". (EXPTE. 38/2021 - CONTR 2021/195957).

Visto el expediente de contratación de Suministro citado, adjudicado por Resolución de la Secretaría General Técnica de 18 de marzo de 2021, y tomando en consideración los siguientes

H E C H O S

Primero.- El referido contrato fue adjudicado por un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES prorrogables y por un importe de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €) IVA incluido, a la entidad **SOLRED S.A.**, con C.I.F. A79707345, que se formalizó en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de "Combustibles Líquidos y Suministro de Energía Eléctrica en puntos de recarga para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales" (CONTR 2020 278634).

Segundo.- Con fecha de 7 de marzo de 2022 se emite memoria justificativa por parte de la Consejera Técnica del Servicio de Personal y Administración General, mediante la que se solicita una prórroga del mencionado contrato. Existiendo razones de interés público para continuar su prestación por ser el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES. LOTE N.º 1: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOx EN MOTORES DIÉSEL"**, por su propia naturaleza, un suministro que no puede suspenderse o interrumpirse, se considera necesaria la tramitación de una prórroga, en virtud de lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por un **período máximo de 12 meses** comprendido entre el **19 de marzo de 2022** y el **18 de marzo de 2023**, y por un importe de 18.150,00 €, IVA incluido, con el siguiente desglose de anualidades:

Año	Importe	Posición Presupuestaria	Denominación
2022	12.920,00 €	1600010000G/221.03/00	"Combustible"
	400,00 €	1600010000G/223.09/00	"Otros"
	100,00 €	1600010000G/214.00/00	"Elementos de transporte"
2023	3.230,00 €	1600010000G/221.03/00	"Combustible"
	1.200,00 €	1600010000G/223.09/00	"Otros"
	300,00 €	1600010000G/214.00/00	"Elementos de transporte"

Cuarto.- Que la empresa adjudicataria, presta su conformidad el día 15 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de "Combustibles Líquidos y Suministro de Energía Eléctrica en puntos de recarga para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales", por el que se rige el contrato de referencia, establece en su cláusula número 24, que *"los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de la o las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno".*

Segundo.- El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que los contratos de suministros de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31 de 14 de febrero de 2019) y por la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 44, de 8 de marzo de 2021).

RESUELVE

ÚNICO.- Acordar la **prórroga** del citado contrato por un período de doce meses (12), comprendido entre el **19 de marzo de 2022** y el **18 de marzo de 2023**, por un importe de **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €), IVA incluido.**

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 59 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA